



Comité de Administración

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Comité de Administración de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 párrafo segundo y 77 fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., numeral 1; 34, numeral 1, inciso g); 46, numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 11, fracción XIV del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y 19 y 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados y,

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus facultades administrativas, habrá un Comité de Administración;
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, necesarios para el desempeño de sus funciones, para lo cual contarán con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de Acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga;



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 6 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de Egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más;
- V. Que mediante oficio DR/LXII/2364/2014, la Dirección General de Recursos Humanos solicita a este Comité de Administración, que se autorice el Tabulador para Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios asimilados a salarios de la Cámara de Diputados.
- VI. Que con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos para la Administración y Control de los Recursos Humanos de la Cámara de Diputados, este Comité de Administración está facultado para autorizar los tabuladores de sueldos de la Cámara;
- VII. Que por lo antes expuesto, y con el propósito de asignar las percepciones de los prestadores de servicios profesionales contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios en un esquema de transparencia y proporcionalidad a las labores encomendadas, se hace necesaria la adopción de un tabulador que oriente y garantice el cumplimiento de estos principios, por lo que el Comité de Administración autoriza el Tabulador para Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios asimilados a salarios de la Cámara de Diputados, mismo que iniciará su vigencia con fecha 01 de junio de 2014.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones antes citadas, el Comité de Administración adopta el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO

Primero.- Se autoriza, con vigencia al 1 de junio del año en curso, el Tabulador para Prestadores de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios asimilados a salarios de la Cámara de Diputados, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo, el 08 de mayo 2014

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente y Titular por el Grupo
Parlamentario de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Enrique Aubry De Castro Palomino
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Verde Ecologista
de México

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Movimiento
Ciudadano



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido del Trabajo

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante titular por el Grupo
Parlamentario del Partido Nueva Alianza

ANEXO ÚNICO

**TABULADORE PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES
 IMPORTES BRUTOS MENSUALES**

Vigencia: 1 de junio de 2014

HONORARIOS		FUNCIONES/AREAS		
DE	HASTA			
-	13,850.00	APOYO - ÓRGANOS DE GOBIERNO - COMISIONES Y COMITÉS - SERVICIOS PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO - GRUPOS PARLAMENTARIOS		
13,850.01	40,000.00	ASISTENCIA Y ASESORÍA - ÓRGANOS DE GOBIERNO - COMISIONES Y COMITÉS - SERVICIOS PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO - GRUPOS PARLAMENTARIOS		
40,000.01	40,500.00	D.1	D	ASESORÍA ESPECIALIZADA - ÓRGANOS DE GOBIERNO - COMISIONES Y COMITÉS - SERVICIOS PARLAMENTARIO Y ADMINISTRATIVO - GRUPOS PARLAMENTARIOS
40,500.01	51,200.00	C.4	C	
51,200.01	60,900.00	C.3		
60,900.01	70,000.00	C.2		
70,000.01	82,825.00	C.1	B	
82,825.01	90,100.00	B.4		
90,100.01	92,500.00	B.3		
92,500.01	96,718.00	B.2		
96,718.01	103,400.00	B.1	A	
103,400.01	113,600.00	A.4		
113,600.01	148,000.00	A.3		
148,000.01	156,200.00	A.2		
156,200.01	162,000.00	A.1		

COMISIONES Y COMITÉS

Importes brutos mensuales asignados por Acuerdos de los Organos de Gobierno.

HONORARIOS	FUNCIONES
38,990.00	SECRETARIO TÉCNICO
35,520.00	ASESOR "A"
28,410.00	ASESOR "B"
21,011.00	ASISTENTE PARLAMENTARIO
13,400.00	CHOFER

Nota:

Los importes consignados en el presente tabulador, pueden variar en función de las políticas de gasto que determinen los Organos de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL TABULADOR PARA PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.